



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombre del Organismo Contratante	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
----------------------------------	--

Denominación de la UOC :	392- Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302 C.A.B.A.
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 392-0020-SPU24	
Tipo:	SUBASTA PÚBLICA
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2024-15964433 -APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Muebles
Objeto:	Venta de Vehículo: MARCA: FORD, MODELO: ECOSPORT 2.0 L XLS, PATENTE: JJO-404, AÑO: 2010, CHASIS: 9BFZE55F3B8638885, MOTOR: CJ9BB8638885, KM: 94.798.
Valor Base de Subasta	DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (U\$S 2.744).
Monto Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Emergentes del Pliego	DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (U\$S 274)
Moneda:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Costo del Pliego	SIN VALOR



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la Venta de Vehículo: **MARCA: FORD, MODELO: ECOSPORT 2.0 L XLS, PATENTE: JJO-404, AÑO: 2010, CHASIS: 9BFZE55F3B8638885, MOTOR: CJ9BB8638885, KM: 94.798** cuya respectiva **FICHA TECNICA DEL VEHICULO** se adjunta al presente como **ANEXO I**.

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la “Agencia”.

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3429/3610/3413, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección: **SUBASTA PÚBLICA**

Número de Proceso: **392-0020-SPU24**

Rubro: **MUEBLES**

Formato: **SUBASTA ELECTRÓNICA**

ARTÍCULO 4º: SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA “SUBAST.AR”

Las subastas públicas de bienes realizadas por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, conforme lo establecido por el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2018.

La implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas (en adelante “SUBAST.AR”) se realiza por medio del Sistema Electrónico de



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Contrataciones denominado "COMPR.AR", con acceso mediante la página web:
<https://comprar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5º: VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio electrónico "SUBAST.AR".

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

1. El Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR": <https://comprar.gob.ar/>.
2. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: <https://www.argentina.gob.ar/bienesdeleestado/subastas>.

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 63-E/2016 y sus modificaciones aprobadas por la Disposición N° 6-E/2018 y Disposición N° 26-E/2023, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza de los títulos del vehículo y su estado de mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema "SUBAST.AR", podrán formular consultas al Pliego a través del mencionado Sistema hasta el día **27 de marzo 2024, a las 17:00 horas.**



Agencia de Administración de Bienes del Estado

No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios.

La Agencia podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema “SUBAST.AR”, como mínimo con DOS (2) días de anticipación a la fecha límite fijada para la presentación de los interesados, identificada como “Acto de Cierre de Inscripción”.

Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original.

En tal sentido, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha fijada para la presentación de los interesados, de corresponder, tanto esta última como la fecha de Acto de Subasta podrán ser modificadas en la misma Circular con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados, identificada como “Acto de Cierre de Inscripción” a la subasta.

Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el Sistema de Gestión Electrónica “SUBAST.AR”.

ARTÍCULO 8º: EXHIBICIÓN DEL VEHÍCULO.

El vehículo objeto de la presente subasta, el cual cuenta con 94.798 kilómetros, estará disponible para ser exhibido a personas interesadas en participar, hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha del Cierre de Inscripción del este proceso, en la calle Humberto Primo N° 1.636, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

A efectos de solicitar una visita presencial, deberán cursarse los pedidos por correo electrónico a: jgulian@bienesdelestado.gob.ar, con copia a flotaautomotores@bienesdelestado.gob.ar, subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar.

Sin perjuicio de la información que surge del ANEXO I – FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO, Los interesados podrán verificar el estado del vehículo previo a realizar las ofertas, recurriendo a profesionales o técnicos especializados si lo consideraren necesario.

ARTÍCULO 9º: PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta del vehículo la suma **de DÓLARES**



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (U\$S 2.744).

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

Las presentaciones para participar de la subasta se deberán realizar por medio de la plataforma “SUBAST.AR”, a través de los formularios electrónicos disponibles para ello y cumpliendo con la vinculación de todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Pliego.

A fin de garantizar su validez, la presentación deberá ser confirmada por el interesado, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

No serán consideradas válidas las presentaciones efectuadas por cualquier otro medio que no sea la plataforma “SUBAST.AR”, aun cuando sean presentadas en papel en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la subasta que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego.

Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, siendo inoponible al Estado Nacional cualquier pacto en contrario acordado entre ellas.

No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de presentación para participar de la subasta.

A. INSCRIPCIÓN COMO OFERENTES EN EL SISTEMA “SUBAST.AR” PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SUBASTA.

Resulta indispensable en los procedimientos que tramiten por el referido Sistema Electrónico realizar la pre-inscripción por medio de la cual el Sistema otorgará un usuario y contraseña a los interesados en participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del mismo.

Asimismo, aquellos interesados que estuvieran inscriptos o pre-inscriptos como



Agencia de Administración de Bienes del Estado

proveedores en el Sistema electrónico, podrán utilizar dicho usuario para participar como oferentes de subasta.

Por otra parte, los interesados que fueran personas jurídicas deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales, determinando cuál es el usuario que estará habilitado para confirmar la Oferta, el que se identifica en el Sistema como “administrador legitimado”.

B. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

El Cierre de Inscripción a la Subasta (*) se realizará el día **4 de abril de 2024, a las 12:00 horas**.

() Identificado como “Acto de Apertura de Ofertas” en el Sistema “SUBAST.AR”.*

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria serán rechazados sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (U\$S 274)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio base de subasta del vehículo.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente deberá constituirse en PESOS de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del interesado:

a) Mediante depósito bancario, o giro postal, o bancario, en la cuenta recaudadora en PESOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda). A tal fin, deberá generar un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias y remitir a esta AGENCIA copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y



Agencia de Administración de Bienes del Estado

subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – Instructivo E-Recauda.

b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria de la República Argentina, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Deberá depositarse el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, constituyéndose el fiador en deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de los artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el **ANEXO VII** del presente Pliego, extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá solicitar al oferente, o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento, la aseguradora original deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.

e) Con pagaré a la vista. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego deberá ser suscripta y constituida por el interesado.

Asimismo, deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la transferencia de dominio del vehículo respectivo a favor de quien resulte adjudicatario, momento en el que será devuelta al mismo.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Los interesados deberán sustituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía de los restantes oferentes será puesta a disposición de los mismos, a partir de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el Acto de Subasta.

En el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante las modalidades mencionadas en los puntos a) y b), al momento que soliciten la devolución de la misma, deberán tener el Alta como Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera.

Asimismo, en el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en el punto c) y e), el documento presentado únicamente podrá ser retirado por el titular de la oferta, y en caso contrario, se deberá presentar autorización suscripta por el titular con identificación precisa de quien la retira, el que deberá acreditar su identidad con la presentación de su DNI.

En la documentación presentada a través del Sistema “SUBAST.AR” se deberá individualizar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, en los casos de constituir la garantía prevista en los Incisos b), c) y e) el original de la garantía constituida deberá ser entregada en LA DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contado a partir del Acto de Cierre de Inscripción, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, caso contrario no serán habilitados para participar del Acto de Subasta.

11.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de poder participar, esta Agencia verificará lo siguiente:

1) Los interesados no estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Sanciones Laborales (REPSAL). A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar

2) Los interesados no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante Resolución General N° 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del proceso de Subasta.

11.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la inscripción en dicho Registro. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos



Agencia de Administración de Bienes del Estado

del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO II** - Declaración de la Personería Invocada.

C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la subasta personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

Toda modificación que quisiera realizarse al contrato de fideicomiso respecto de sus integrantes durante el procedimiento de selección y hasta la transferencia de dominio del vehículo, deberá ser aprobada expresamente por esta Agencia, a cuyos efectos el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento por parte del/los nuevo/s integrante/s de todos los requisitos previstos en el artículo 11 del presente Pliego, tanto al momento de la Subasta como al de la solicitud de modificación.

11.4. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el vehículo objeto de la subasta, provenientes de actividades lícitas.

Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera.

Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista



Agencia de Administración de Bienes del Estado

que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017: Los interesados en participar de la presente subasta deberán acompañar una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto N° 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Se adjunta el Formulario de dicha declaración como **ANEXO V** al presente pliego, el cual deberá ser suscripto y adjuntado a la oferta correspondiente.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17, la AABE aplicara el procedimiento y tramite establecido en el artículo 4 de dicha normativa.

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, NICOLÁS ALBERTO PAKGOJZ.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, MARCELO LEÓN UGARTE.
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA DE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, JORGE BACALOV.

D. PACTO DE INTEGRIDAD: Las personas obligadas a suscribir la declaración jurada prevista en el Decreto N° 202/2017 bajo el presente deberán suscribir y acompañar el Pacto de Integridad indicado como **ANEXO IX** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

11.5. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION:

Toda la documentación solicitada en el presente artículo deberá ser presentada por medio de la plataforma “SUBAST.AR” hasta la fecha y hora de Cierre de Inscripción prevista en el Artículo 10 del presente.

Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12: CRITERIO DE EVALUACIÓN – INFORME DE PRESELECCIÓN

Entre el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta y Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y emitirá el Informe de Preselección en el cual se manifestará la admisibilidad de los inscriptos para participar del Acto de Subasta, el que será notificado a todos los participantes del proceso a través del Sistema SUBAST.AR.

La Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia podrá intimar a la subsanación de deficiencias siempre que las mismas no afecten el principio de igualdad de tratamiento de los interesados, en el sentido de contar con la mayor cantidad de postores posibles. La falta de subsanación de deficiencias por parte del interesado a ser postor en el plazo oportuno implicará el desistimiento de su intención



Agencia de Administración de Bienes del Estado

de participar en la subasta.

Serán supuestos de desestimación de los interesados sin posibilidad de subsanación los enumerados en el Artículo 66 - Causales de desestimación no subsanables – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Serán motivo de desestimación las ofertas cuando se configuren los supuestos previstos en el Artículo 68 - Pautas para la inelegibilidad – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13: ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN.

El Acto de Subasta se llevará a cabo a través del sitio “SUBAST.AR”, el día **11 de abril de 2024 a las 14:00 horas**.

Duración del Acto de Subasta: **UNA (1) Hora**

Monto mínimo de incremento de las ofertas: **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 250)**.

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta que se encuentre en la primera posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos CINCO (5) minutos de la duración del procedimiento. En el caso que ésta sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Con posterioridad al acto de subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas emitirá el Informe de Evaluación de las Ofertas, en el cual, de corresponder por resultar conveniente, se recomendará la pre-adjudicación del vehículo al precio más alto, y que será notificado a todos los participantes a través del Sistema “SUBAST.AR”.

ARTÍCULO 14: SEÑA.

Dentro del plazo de CINCO (5) días corridos posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya resultado pre-adjudicatario deberá pagar, en concepto de seña y a cuenta del pago del precio total, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta. Dicho importe deberá estar debidamente acreditado, en



Agencia de Administración de Bienes del Estado

el plazo antes indicado, en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – Instructivo E-Recauda.

Se deberá enviar el comprobante del pago de la seña a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

La falta de cumplimiento por parte de la pre-adjudicatario del pago de la seña en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conforme lo previsto en el artículo 19 Inciso a) del presente Pliego.

ARTÍCULO 15: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos mediante la difusión en el sitio de internet “SUBAST.AR” y se enviarán avisos mediante mensajería del mismo, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión y el envío de avisos a través del sitio “SUBAST.AR”.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

No se procederá a adjudicar el bien objeto del presente Pliego, para el caso en que solo se ofrezca el valor base de subasta

Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los CUARENTA (40) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desestimación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por ningún costo, pérdida o daño, pudiendo la misma dejar sin efecto el procedimiento hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y retener en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña.

Asimismo, la autoridad competente podrá declarar fracasada la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, al que previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y el pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de CINCO (5) días corridos a contar desde su notificación. En caso de que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, será facultad exclusiva de la autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate, pudiendo en ese caso convocar a una nueva subasta.

ARTÍCULO 16: PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** restante del precio de venta dentro de los **SIETE (7) días corridos** posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Dicho pago deberá estar acreditado en el referido plazo de SIETE (7) días corridos y podrá ser realizado en la forma y lugar de pago previstos en el artículo 14 del presente Pliego en relación con la seña.

Se deberá enviar el comprobante de los pagos del saldo de precio a las cuentas de



Agencia de Administración de Bienes del Estado

email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

ARTÍCULO 17: COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

El adjudicatario deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el **DOS POR CIENTO (2%) del valor de la tasación, DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO (U\$S 55)** al pagar el saldo de precio de la operación, por la prestación de servicios administrativos y técnicos concretos, efectivos e individualizados (Cfr. inc. 5 del artículo 10 del Decreto N° 1.382/12 valor fijado a través de Resolución AABE 73 (RESFC -2022-73-APN-JGM#AABE).

El pago de la comisión será íntegramente cancelado en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública (E-Recauda).

El comprobante de pago de la comisión deberá ser enviado vía email a las siguientes direcciones: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar.

ARTÍCULO 18: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego solo podrán ser realizados por las personas físicas o el representante legal de las personas jurídicas, uniones transitorias o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la subasta. No se aceptarán pagos realizados por terceros.

Los pagos deberán realizarse en PESOS ARGENTINOS.

Su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas.

ARTÍCULO 19: MORA EN LOS PAGOS.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

- a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTICULO 20: TRANSFERENCIA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La transferencia de dominio deberá ser solicitada por el comprador, una vez cancelado el pago, ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR que corresponda.

El vehículo objeto de la presente subasta deberá ser retirado del estacionamiento sito en Humberto Primo N° 1.636 de esta Ciudad, dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha de inscripción en el respectivo registro y mediante previa coordinación enviando un correo a: jgulian@bienesdelestado.gob.ar con copia a subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar o bien llamando al teléfono 4318-3314 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Al momento de retirar el vehículo, el adjudicatario deberá:

- Si es persona física, acompañar DNI en original y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.
- Si es persona jurídica, demostrar el carácter de apoderado/a / presidente / gerente / y la representación de la firma conforme poder/estatuto/contrato social y acta de designación de autoridades, todo en original, y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.
- Acreditar que el dominio adjudicado se encuentra inscripto a su nombre en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR y para ello, exhibir el título de propiedad del automóvil.
- Acreditar haber cancelado la totalidad de las deudas que pesaban sobre el dominio adjudicado hasta la fecha, acompañando a tales efectos un “certificado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

de libre deuda”, extendido por la dependencia correspondiente, según la jurisdicción que haya dado origen a las mismas.

Al momento de entrega del vehículo se labrará el “ACTA - CONSTANCIA DE ENTREGA” que surge como **ANEXO VIII** del presente.

ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL VEHÍCULO.

La venta del vehículo será realizada en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra y con las deudas que tenga al momento de su transferencia.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visto o inspeccionado el vehículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de la subasta implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes de las condiciones y estado de conservación en que se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad.

Los interesados podrán verificar el estado del vehículo previo a realizar las ofertas, recurriendo a profesionales o técnicos especializados si lo consideraren necesario.

Asimismo, será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar los vicios redhibitorios con relación al vehículo adquirido y/o deudas sobre el mismo.

ARTÍCULO 22: DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:

(i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el vehículo bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.

(ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones



Agencia de Administración de Bienes del Estado

válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.

(iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.

(iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 23: DEUDAS.

Las deudas que surjan del vehículo hasta el momento de entrega de la posesión serán asumidas por el comprador, las que deberán estar canceladas al momento de realizar la transferencia de dominio.

El estado de deudas informado al mes de febrero de 2024 es el siguiente:

Marca - Modelo	Patente	Registro N°	DEUDAS patentes
FORD ECOSPORT 2.0 L XLS	JJO-404	CAPITAL FEDERAL N° 082	\$ 208.400,02

ARTÍCULO 24: TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS.

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos de la subasta o sobre el vehículo subastado, antes de celebrada la transferencia de dominio, sin previa y expresa conformidad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Para el supuesto de que el AABE autorizare una cesión, el eventual cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los oferentes, tanto en la fecha de la subasta como así también al momento de la solicitud de autorización de la cesión.

ARTÍCULO 25: NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se registrarán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional



Agencia de Administración de Bienes del Estado

aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, su Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas complementarias, los Decretos Nros. 1.382/12, 2.670/15, 29/18, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 62-E/16, 63-E/16 y 6-E/18 y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte integrante del presente Pliego y se consideran recíprocamente explicativos. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas
- c) Los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15, con sus modificatorios y complementarios.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N°63- E/16 con sus modificatorias.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los artículos 1.061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 26: JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente en su inscripción en el Sistema “SUBAST.AR”.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ARTÍCULO 27: ANEXOS

Resultan partes constitutivas del presente Pliego los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I	FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO
ANEXO II	DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA
ANEXO III	DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS
ANEXO IV	DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
ANEXO V	DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO N° 202/17
ANEXO VI	INSTRUCTIVO E-RECAUDA
ANEXO VII	REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS
ANEXO VIII	ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA
ANEXO IX	PACTO DE INTEGRIDAD



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO I
FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**



FICHA TECNICA DEL VEHICULO

MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	NRO. MOTOR	NRO. CHASIS
FORD	ECOSPORT 2.0 L XLS	2010	JJO404	CJ9B8638885	9BFZE55F3B8638885
ULTIMA VTV MES / AÑO					GRABADO AUTOPARTES SI/NO
04/2020					2020

DESCRIPCION	SI/NO	ESTADO			OBSERVACION / RECOMENDACION
		B	M	R	
EXTERIOR					
PARAGOLPE DELANTERO	SI	X	-	-	
PARAGOLPE TRASERO	SI	X	-	-	
PUERTA DERECHA DELANTERA	SI	X	-	-	
PUERTA DERECHA TRASERA	SI	X	-	-	
PUERTA IZQUIERDA DELANTERA	SI	X	-	-	
PUERTA IZQUIERDA TRASERA	SI	X	-	-	
CAPOT	SI	X	-	-	
BAUL	SI	X	-	-	
FAROS DELANTEROS	SI	X	-	-	
FAROS TRASEROS	SI	X	-	-	
PARABRISA	SI	X	-	-	
LUNETAS	SI	X	-	-	
CUBIERTAS	SI	X	-	-	
LLANTAS DE CHAPA	SI	-	-	-	
LLANTAS DE ALEACION	NO	-	-	-	
INTERIOR					
PANEL DE INSTRUMENTO	SI	X	-	-	
TAPIZADO	SI	X	-	-	
LEVANTA CRISTALES ELECTRICO	SI	-	-	-	
LEVANTA CRISTALES MANUAL	NO	-	-	-	
PANEL DE PUERTAS	SI	-	-	X	
PANEL DE TECHO	SI	X	-	-	
TECHO CORREDIZO	NO	-	-	-	
AIRE ACONDICIONADO	SI	-	-	-	
AIRBAG	SI	-	-	-	
RUEDA AUXILIO	SI	-	-	X	
CRIVET	SI	-	-	-	
LLAVE CRUZ	SI	-	-	-	
TUERCA DE SEGURIDAD	NO	-	-	-	
MATAFUEGO	NO	-	-	-	
TREN DELANTERO					
AMORTIGUADOR DERECHO	SI	-	-	-	
AMORTIGUADOR IZQUIERDO	SI	-	-	-	
FRENOS A DISCO	SI	-	-	-	
TREN TRASERO					
AMORTIGUADOR DERECHO	SI	-	-	-	
AMORTIGUADOR IZQUIERDO	SI	-	-	-	
FRENOS CINTA	SI	-	-	-	
RESUMEN					
PUESTA EN MARCHA	NO	-	-	-	
SE HIZO CIRCULAR	NO	-	-	-	

Buenos Aires Noviembre 2023 <i>Lugar y Fecha</i>	 Pablo de la Iglesia Técnico Mecánico C.C.M.E. N° 1013510 R.S.A. N° 31369 <i>Responsable Inspección</i>	 Pistecans R7 C.E.G. 293 <i>Responsable AABE</i>
--	---	---

IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE

Página 2 de 8



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado



IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

TÍTULO DEL AUTOMOTOR (Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301
Date: 2023.03.02 13:36:27 -03:00
Motivo: Título Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional CAPITAL FEDERAL N° 082 certifica que ha sido inscripto con el número de dominio JJO404 el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen 08-0216693/2010

Procedencia: **IMPORTADO**
 Fecha Inscripción Inicial: **29/10/2010** Aduana: **Campana** Dominio Anterior: ---
 Código Automotor: **047-821-04** Vto. Imp. Temp.: ---
 Marca: **047-FORD**
 Modelo: **821-ECOSPORT 2.0L XLS 4X2**
 Tipo: **04-RURAL 5 PTAS**
 Mca.Motor: **FORD** Nro.Motor: **CJ9BB8638885**
 Mca. Chasis: **FORD** Nro. Chasis: **9BFZE55F3B8638885**
 Fabricación Año: **2010** Modelo Año: **2010** Fecha de Adquisición: **28/09/2010**
 País de fabricación: **BRASIL**
 País de procedencia: **BRASIL**
 Carrocería: --- Condición: --- Uso: **Privado**
 Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **1234 KG** Carga: **1234 KG**
 Número de Título: **015304345**
 Oblea RTO Nro.: **4800005** VTO.: **29/10/2013**
 Oblea M.E.y F.P.N°31/14 Nro.: ASG.: ---
 Régimen de Importación: **S - Rég.Ley 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Razón Social: **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**
 Porcentaje de Titular: **100 %**
 Cuit: **30712470581** Nro. IGJ: **DEC1382DEL2012** Fecha Insc. IGJ: **09/08/2012**

DOMICILIO

Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Partido: --- Localidad: **C.AUTONOMA DE BS.AS**
 Código Postal: **1104** Barrio: ---
 Calle: **AV. RAMOS MEJÍA** Nro.: **1302** Piso: --- Dpto.: ---
 Sociedad en formación: **NO**
 Titular desde: **01/03/2023** Adquisición: **A Título gratuito**
 Estipulación terceros: **NO** Titular de radicación: **SI**

CEDULA

Número de cédula: **AT***933** Fecha de emisión: **01/03/2023** Fecha de vencimiento: ---

RADICACION ANTERIOR

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **BUENOS AIRES** Localidad: **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
 Código Postal: **1002** Barrio: ---
 Calle: **25 DE MAYO** Nro.: **11** Piso: --- Dpto.: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos complementarios del dominio:
01/03/2023-CUMPLIMIENTO GRABADO DE AUTOPARTES

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.02082 - CAPITAL FEDERAL N° 082 situado en la calle **AV. CORRIENTES** Nro. **00617** Piso 7 Depto. ---, con fecha **01/03/2023**.

IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE

Página 1 de 2

Página 7 de 8



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXOS

Con fecha 02/03/2023 se ha incorporado el siguiente dato complementario:
01/03/2023-CUMPLIMIENTO GRABADO DE AUTOPARTES
DEBERÁ TRAMITAR EXENCIÓN DE PATENTES.-

EL TÍTULO DIGITAL (TD) DA CUENTA DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DEL DOMINIO A LA FECHA DE SU ÚLTIMO ASIENTO. PARA CONOCER EL ESTADO DE DOMINIO ACTUALIZADO SE ACONSEJA LA SOLICITUD DE UN INFORME DE ESTADO DE DOMINIO, ÉSTE PODRÁ SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (www.dnrpa.gov.ar).

Usted podrá verificar su veracidad, en el sitio www.dnrpa.gov.ar, Validación de Documento Recibido, ingresando los códigos que se indican a continuación:

Registro Seccional: 2082, Número de Trámite : 285173, Número de Control Web: AE8B0016E8

IF-2023-138398753-APN-DCCYS#AABE

Página 2 de 2

Página 8 de 8



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El "INTERESADO" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO III

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</u>	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)</p> <p>Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</p> <p>-</p>	
<p>Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y</p>	



Agencia de Administración de Bienes del Estado

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana
Nombres
Apellidos
CUIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
Presidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Director General de Administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Cualquier funcionario de rango inferior que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante, de conformidad con la nómina publicada en el sitio web de la Agencia y/o Pliego respectivo, en caso de corresponder	
Todo aquel funcionario o agente que, a criterio del declarante, pudiera encontrarse comprendido en un conflicto de intereses respecto a este, y que pudiera -a su criterio- tener poder de decisión en lo que concierne al acto definitivo que interese al declarante	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita a cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	<i>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.</i>

--	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional



Agencia de Administración de Bienes del Estado

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Presidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Director General de Administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Cualquier funcionario de rango inferior que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante, de conformidad con la nómina publicada en el sitio web de la Agencia y/o Pliego respectivo, en caso de corresponder	
Todo aquel funcionario o agente que, a criterio del declarante, pudiera encontrarse comprendido en un conflicto de intereses respecto a este, y que pudiera -a su criterio- tener poder de decisión en lo que concierne al acto definitivo que interese al declarante	



Agencia de Administración de Bienes del Estado

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad Pública que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha



ANEXO VI

INSTRUCTIVO E-RECAUDA



Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu **comprobante de pago**, completando un formulario en <https://erecauda.mecon.gov.ar>.

Existen dos maneras para generar estos comprobantes:

- Si contás con una **Clave Fiscal**, podés generar tu **VEP (Volante de Pago)** y pagarlo electrónicamente en la Red Banelco, Link o interbanking.
- Si **no contás con una Clave Fiscal**, podés generar boletas de pago y pagarlas personalmente en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

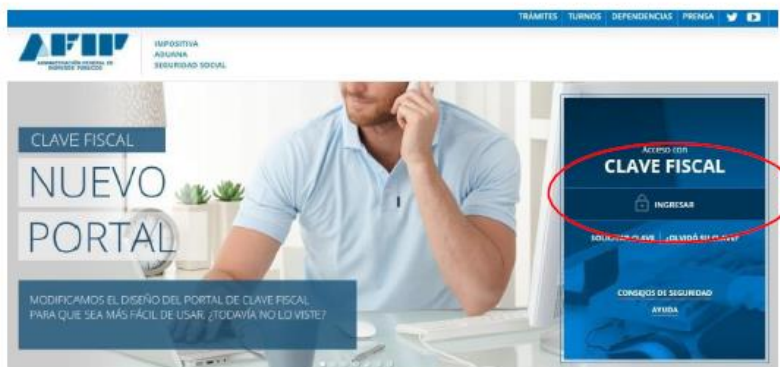
- ✓ Cuando realices el pago, la **entidad receptora siempre es la AABE**
- ✓ Podés **designar un intermediario** para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e-Recauda:

- 1- Si **no contás con una Clave Fiscal**, podés solicitarla a través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
- 2- Si **ya contás con una Clave Fiscal**, y es la primera vez que ingresas al sistema, deberás realizar por **única vez el trámite de autorización**, que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedés a www.afip.gov.ar
2. Le das click en “**Acceso con clave fiscal**”





Agencia de Administración de Bienes del Estado



3. Seleccionás el link “Administrador de relaciones de Clave Fiscal”



4. Presionas el botón “Nueva Relación”

Servicio Administrador de Relaciones

Este servicio le permite gestionar (incorporar y revocar) autorizaciones para operar servicios en nombre suyo o de la persona que represente. Las operaciones generan formularios oficiales AFIP. Los mismos se abren en ventanas emergentes para su mayor facilidad en la operación. Por favor tenga en cuenta esto a la hora de configurar su navegador.

- Utilizando el botón “Adherir Servicio” podrá asociar un servicio a su Clave Fiscal. Esta es una nueva opción más simple y rápida de utilizar. Tenga en cuenta que el mismo no es válido para habilitar un servicio en representación de otra persona. **ADHERIR SERVICIO**
- Utilizando el botón “Nueva Relación” podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre. **Nueva Relación**
- Utilizando el botón “Consultar” podrá buscar las distintas relaciones existentes para su persona, discriminados por Representantes (Personas que lo representan a Ud.) y Representados (Personas que Ud. representa). **CONSULTAR**

5. Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas “Buscar”.

Bienvenido Usuario XXXXXXXX
Actuando en representación de XXXXXXXXXXXXXXXX

Incorporar nueva Relación

Autorizante (Dador)	XXXXXXXXXXXXXX
Representado	XXXXXXXXXXXXXX
Servicio	Presione Buscar para seleccionar el servicio

BUSCAR

6. Seleccionás el botón “Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas” / Servicios interactivos / e-Recauda.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Servicios Interactivos

e-Prov

Sistema de Consulta y seguimiento de Pagos

e-Recauda

Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional



Acerca del Sitio

En el marco del gobierno electrónico, el eRecauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente/Deudor, a partir de un Único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Luego de completar una serie de datos correspondientes al concepto de pago, el Contribuyente/Deudor podrá optar por la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Red Bancaria, Red LINK, o Interbanking), o por la generación e impresión de una Boleta de Pago, para realizar el mismo en una entidad bancaria o no bancaria adherida al Sistema, en forma presencial.

Cómo utilizar eRecauda

Para más información puede consultar la guía de uso, en la cual se describe como ingresar al sistema y operar en el mismo.

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

GUÍA DE USO PREGUNTAS FRECUENTES CONTACTO

Acceso con Clave Fiscal
Si Ud. es un usuario registrado, complete sus datos:

DUI/TICU/UCDI
CLAVE

Ingresar

Si ingresa al sistema por primera vez, debe generar su clave fiscal a través de este sitio.

Ingresá aquí si tenés una Clave Fiscal

Acceso sin Clave Fiscal
Si Ud. no está registrado, puede generar su boleta ingresando desde aquí.

Ingresar

Ingresá aquí si **no** tiene Clave Fiscal con DNI

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

1. Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click

2. Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click

3. Generar Comprobante para Pago

4. Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante

Código: 205 Descripción: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Limpiar Cancelar Aceptar

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto

2. Complete los Datos

3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Conceptos de Pago

Filtro de Búsqueda

- ▶ DECRETO 1382/12 -ALQUILERES AABE
- ▶ DECRETO 1382/12 VENTAS COMERCIALES AABE
- ▶ DECRETO 1382/12 VENTAS DE VIVIENDAS SOCIALES
- ▶ HONORARIOS PROFESIONALES AABE
- ▶ INGRESOS CAUSAS JUDICIALES
- ▶ RECOBRO DE SERVICIOS
- 1. ▾ SUBASTA DE BIENES MUEBLES
 - GARANTIA
 - PRECIO DE VENTA

2. Desplegar con la flecha Subasta de Bienes Muebles

3. Presioná "Continuar"

Seleccióná el concepto de pago Garantía o Precio de Venta

4



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Importante: Los campos en amarillo son obligatorios

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Concepto: SUBASTA DE BIENES MUEBLES - GARANTIA

Cargados en la pantalla anterior

Despliegue aquí → **Datos Generales**

Contribuyente o Deudor: Es quien tiene la obligación de pago

Contribuyente / Deudor: CUIT/CUIL/CDI [Campo amarillo] [1] Cargá tu nro. de CUIL o CUIT y presioná la flecha

Denominación: --- [2] Campos no obligatorios

Obligado/Usuario: Es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser Usted.

Obligado / Usuario: [2] Campos no obligatorios

Denominación: [2] Campos no obligatorios

Moneda de Pago: PESO ARGENTINO [3] Ingresá la moneda y el importe (sin puntos)

Importe de Pago: [3] Campos no obligatorios

Documento de Instrucción

Tipo: [4] Campos no obligatorios

Número: [4] Campos no obligatorios

Año: [4] Campos no obligatorios

[Seleccionar archivo] | Ningún adjuntado [X]

Norma de Respaldo

Tipo: [5] Campos no obligatorios

Número: [5] Campos no obligatorios

Año: [5] Campos no obligatorios

Norma de Respaldo: Número y año de la Norma por la cual se realiza el pago. Brindado a Ud. Por el AABE

Observaciones: Indicar siempre el Número de la Subasta y Concepto por el cual se paga

Observaciones: [5] Campos no obligatorios

Datos de Contacto

Datos Específicos

Cancelar Volver Continuar >

No presiones Continuar hasta haber completado todas las solapas



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: SUBASTA DE BIENES MUEBLES - GARANTIA

Cargados en la pantalla anterior

Desplegá los campos aquí →

Datos Generales
Datos de Contacto

Teléfono:
Correo Electrónico:

1. Completá tus datos de contacto.

Datos Específicos

Cancelar Volver Continuar >

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Complete los Datos **3. Genere el Comprobante**

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: SUBASTA DE BIENES MUEBLES - GARANTIA

Cargados en la pantalla anterior

Contribuyente / Deudor: CUIT/CUIL/CDI
Denominación:
Obligado / Usuario:
Denominación:

Moneda de Pago: PESO ARGENTINO
Importe de Pago: 1.000,00

Medio de Pago / Entidad de Pago

Generar Boleta de Pago 1. Tilde aquí

Ingresar el código 2. Ingresá el código que le indica en la pantalla

Fecha de Vencimiento para el pago: Se carga automáticamente

Cancelar Volver Finalizar

Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma.



Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXOS



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

CÓDIGO	ENTIDAD DENOMINACION
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	ICBC
16	CITIBANK N.A.
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	BANCO PATAGONIA S.A.
44	HIPOTECARIO S.A.
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.
60	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
83	BANCO DEL CHUBUT S.A.
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
191	CREDICOOP COOP. LTDO.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S.A.
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MAS VENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
426	BANCO BICA S.A.
431	COINAG S.A.
	PAGO FÁCIL- Convenio con AFIP
	BAPRO - Por cuenta y orden del Bco. Pcia. de Bs. As.
	SOL PAGO - Por cuenta y orden del Banco de Santiago del Estero S.A.
	PAGOCOOP - Por cuenta y orden del Banco Credicoop Coop. Ltda.
	Bolsa de Comercio de Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	RIPSA - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	Consejo Profesional de Cs. Ec. De Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.

Aclaración: El Citibank aún NO figura como entidad habilitada.



ANEXO VII

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Póliza electrónica vigente.
- 2) La Póliza debe especificar el número de proceso y número de expediente por el que se constituye la misma.
- 3) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 4) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula “*Recisión Unilateral*” que establece que: “*Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...*”, la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: “*La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA*” – “*Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación*”.



ANEXO VIII

ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el inmueble sito en la calle....., a los.....días del mes de.....de 2024, siendo las.....horas, el Sr. / la Sra....., representante de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (en adelante la AABE), procede a confeccionar la presente Acta a los efectos de dejar debida constancia de la entrega del vehículo Marca.....; Modelo.....; Dominio.....; al / a la Sr./Sra....., identificado/a con DNI N°que exhibe en original por derecho propio (o en su carácter de apoderado/a / presidente / gerente / y en representación de la firma..... conforme poder/estatuto/contrato social y acta de designación de autoridades de fecha....., exhibiendo ambos documentos en original), quien recibe el automotor en su carácter de adjudicatario, según surge del instrumento que así lo acredita y también exhibe en este acto, que la compra fue resultado del procedimiento de Subasta Pública N° 392-0020-SPU24.

El automóvil es aceptado en la forma y condiciones en la que se encuentra, sin tener el adjudicatario nada que reclamar una vez retirado el mismo.

Sin más que agregar se da por finalizada la presente, suscribiendo al pie los referidos supra, dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos. CONSTE.



ANEXO IX

PACTO DE INTEGRIDAD

Tanto el firmante, como esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, asignan importancia prioritaria a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

LAS PARTES se comprometen a mantener el uso adecuado de los recursos accedidos siguiendo las reglas de ética e integridad de los procesos.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento de las unidades de gestión que participan de esta tramitación, así como de los nombres de los funcionarios intervinientes antes, durante y después de la tramitación propiciada.

LAS PARTES son conscientes del presente pacto de integridad, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento. En este sentido, deberá ser informado cualquier intento de perturbación, irregularidad o distorsión en el desarrollo de la tramitación, antes, durante y después del desarrollo del procedimiento de contratación.

LAS PARTES acuerdan que el presente pacto tendrá vigencia antes, durante y después del proceso en trato.

1. A tales efectos, LAS PARTES confirman que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el objeto de la vinculación con la Agencia / contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este caso;



Agencia de Administración de Bienes del Estado

(c) se abstendrán de destruir, alterar, tergiversar u ocultar información, hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del acto que se trate.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr el objeto del acto.

II) Lograr cambios sustanciales en el contrato / acto u otro, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

VI) Incursionar en actividades vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. Relación con terceros.

Este Pacto de Integridad, así como nuestro Código de Ética y Conducta deberán ser cumplidos por los terceros que realicen actividades con esta Agencia.

Aquellos que comparten nuestros valores y aceptan nuestra política serán los candidatos idóneos para el acto en trato.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

3. Desarrollo de Actividades.

LAS PARTES desarrollarán sus actividades en base a los principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las normas aplicables sea acatado por todos sus directivos, gerentes, contratados y empleados. A tales fines, este Pacto de Integridad deberá ser difundido, habilitando los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte serán adheridos al Pacto de Integridad los subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere según sus acciones.

4. Compromisos de esta Agencia.

Los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del acto o contrato de que se trate.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con el acto o contratación de que se trate.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor de manera directa o a través de terceros, a cambio de:

- 1) Diseñar un acto / o proyecto de manera que ofrezca ventajas indebidas.
- 2) Dar ventajas indebidas.
- 3) Aprobar cambios sustanciales en el acto o contrato como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- 4) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y/o pactados.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

5) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del acto o contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO funciona en cumplimiento del Código de Ética y de conducta, en concordancia con los reglamentos, manuales y protocolos aplicables, dentro de los parámetros orientados a fortalecer la transparencia y objetividad de sus gestiones.

No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes; ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

El firmante asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

5. Denuncias.

Con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de este pacto de integridad, los funcionarios, la contraparte, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, deberá denunciar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el proceso de que se trate.

6. Canales de Denuncias.

Adicionalmente, la AABE mantiene habilitados los siguientes canales de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros.

- Email: info@bienesdelestado.gob.ar o anticorrupcion@jus.gov.ar

- Portal Web - Trámites TAD – SOLICITAR DENUNCIA:

<https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/tramitesaabe>; o Sitio Web OA:



Agencia de Administración de Bienes del Estado

<http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/>

- Presencial: por ante la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la OA (25 de Mayo N° 544, C1002ABL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En caso de tratarse de denuncias con reserva de identidad en AABE, la misma será receptada por el Auditor Interno;

El presente Pacto de Integridad fija como sanción ante su incumplimiento por parte de la contraparte del acto que se trate, su exclusión en el procedimiento, y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el “Régimen de Responsabilidad Penal” aplicable a toda persona jurídica privada o estatal con capital extranjero o nacional, con participación estatal o no normado por la Ley No. 27.401.

En caso de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán aplicables las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

Los firmantes acuerdan que, en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto, se comprometen a poner a disposición de la Oficina Anticorrupción, sin omisión alguna, toda la información que ésta solicitare.

7. Riesgos.

El firmante declara que ha analizado debidamente los riesgos del proceso del cual forma parte, así como sus condiciones y circunstancias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares- Subasta Publica N° 392-0020-SPU24- EX-2024-15964433- APN-DCCYS#AABE- Vehículo MARCA: FORD, MODELO: ECOSPORT 2.0 L XLS, DOMINIO: JJO-404, AÑO: 2010.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.